

**Resolución No.344 del 17 de diciembre de 2020**

*“Por medio de la cual se actualiza el inventario de activos de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público adoptado en la Resolución 352 del 23 de septiembre de 2019”*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece que *“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de entidades públicas y privadas”*.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que el citado artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Que, en virtud de lo expuesto, la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, define en su Artículo 1, que *“el objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*

Que, el literal j) del Artículo 11 de la Ley en mención, establece *“Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. (...) j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información; (...)”*

Que a su vez el Artículo 13 de la misma Ley, consagra: *“Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el*



### Resolución No.344 del 17 de diciembre de 2020

*“Por medio de la cual se actualiza el inventario de activos de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público adoptado en la Resolución 352 del 23 de septiembre de 2019”*

sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.”

Que, por otra parte, el Artículo 4 del Decreto 103 de 2015, el cual fue compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.4, establece que el registro de los activos de información debe estar disponible en la página web del sujeto obligado.

Que, de igual manera, el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto compilatorio antes indicado, establece los instrumentos de la gestión de información Pública, los cuales comprenden: (1) Registro de Activos de información, (2) Índice de información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información, (4) Programa de Gestión Documental.

Que, el artículo 2.1.1.5.1.1 de dicho Decreto, define el Registro de Activos de Información como: “El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal”.

Que, a su vez el artículo siguiente del Decreto mencionado, indica que “el Registro de Activos de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya, y en el párrafo 2° del mismo, establece en referencia a los “Componentes del Registro de Activos de Información”, que, El sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental.

Que a su vez el Ministerio de Tecnologías y las Comunicaciones. - MINTIC, dando cumplimiento a sus funciones; publicó el Modelo de Seguridad y privacidad de la Información MSPI del cual hace parte la Guía para la Gestión y Clasificación de Activos de Información.

Que el Ministerio de Tecnologías y las comunicaciones - MINTIC, en la Guía para La Gestión y Clasificación de Activos de Información, establece que: “ el inventario de activos de información de la entidad debería especificar para cada activo: i) información básica del activo (nombre, observaciones, proceso, entre otras); ii) El nivel de clasificación de la información, iii) información relacionada con su ubicación, tanto física como electrónica, iv) Su propietario y su custodio, v) Los usuarios y derechos de acceso.

Que el Decreto 1008 de 2018, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, en el Artículo 2.2.9.1.2.1 formuló como habilitador transversal la Seguridad de la información, que trae consigo el inventario y clasificación de activos de información.

**Resolución No.344 del 17 de diciembre de 2020**

*“Por medio de la cual se actualiza el inventario de activos de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público adoptado en la Resolución 352 del 23 de septiembre de 2019”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: ACTUALIZAR** el registro de activos de información, lo cual estará a cargo de cada líder o gestor de proceso con el acompañamiento de la Oficina de Sistemas, contenido en el anexo denominado “Formato Caracterización Documental - Activos de información”, el cual hace parte integral de la presente resolución y que se encuentra publicado en la página web de la entidad.

**PARAGRAFO 2°:** El registro de Activos de información debe ser actualizado una vez por año.

**ARTÍCULO 2°: PUBLICAR** El registro de Activos de Información a través del sitio WEB del DADEP dentro del enlace “TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

**ARTÍCULO 3°: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO**  
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

**Proyectó:** José Alfredo Cuevas Ortiz - Contratista Oficina de Sistemas  
Carlos Alfonso Quintero Mena - Oficina de Asesoría jurídica (OAJ)

Zully Edith Ávila Rodríguez- Contratista Oficina Asesora Juridica (OAJ)

**Revisó y Aprobó:** Leandro Cortés Rodríguez - Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público (SAI)  
Mareli María Montes Arroyo - Subdirección Administrativa Financiera y de Control Disciplinario (SAF)  
Waldo Yecid Ortiz Romero - Subdirección de Registro Inmobiliario (SRI)  
Claudia Liliana Paipa- Oficina de Sistemas (SIS)

Fecha: noviembre de 2020